

DIRECTOR: *Tito Antonio Bazán Velásquez*

TOMO Nº 420

SAN SALVADOR, MARTES 7 DE AGOSTO DE 2018

NUMERO 143

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

Pág.

Pág.

ORGANO LEGISLATIVO

Protocolo de Adhesión de la República de El Salvador al Protocolo Habilitante para el Proceso de Integración Profunda hacia el Libre Tránsito de Mercancías y de Personas Naturales entre las Repúblicas de Guatemala y Honduras; Acuerdo Ejecutivo No. 1202, del Ramo de Relaciones Exteriores, aprobándolo y Decreto Legislativo No. 58, ratificándolo..... 4-42

Decreto No. 59.- Se declara a la señora Rosa Elena Colato Salamanca, "Distinguida Ciudadana de El Salvador", en reconocimiento a su contribución al engrandecimiento y desarrollo de la comunidad salvadoreña dentro y fuera del territorio nacional..... 43-44

Decreto No. 66.- Se autoriza por el plazo de noventa días, el ingreso de unidades nuevas al país, en las que se prestará el servicio de transporte público de pasajeros, que a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo No. 616, de fecha 23 de febrero del año 2017, ya se habían comprado o cuya compra estaba en proceso de financiamiento con la banca..... 44-45

Decretos Nos. 68 y 69.- Se establecen límites entre los municipios de Santa Rita y Suchitoto y entre los municipios de Chalatenango y Suchitoto..... 46-51

Decreto No. 70.- Ley Especial para el Subsidio y Financiamiento a las Cooperativas de Vivienda por Ayuda Mutua y para la Transferencia de los Inmuebles a favor del Fondo Nacional de Vivienda Popular y Posteriormente su Transferencia a las Cooperativas de Vivienda por Ayuda Mutua del Centro Histórico de San Salvador..... 52-61

ORGANO EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Acuerdos Nos. 451, 452 y 453.- Se conceden gastos por el desempeño de misión oficial..... 62-63

Acuerdo No. 456.- Se modifica el Acuerdo Ejecutivo No. 417, emitido por la Presidencia de la República el día 10 de julio de 2018..... 63

Acuerdos Nos. 474, 475, 485, 487, 488 y 489.- Se encargan Despachos Ministeriales a funcionarios públicos..... 64-66

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

RAMO DE GOBERNACIÓN

Estatutos de la Iglesia Profética Estanque Milagroso Betesda y Acuerdo Ejecutivo No. 259, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica..... 67-68

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RAMO DE ECONOMÍA

Acuerdo No. 917.- Se modifica parcialmente el listado de incisos arancelarios no necesarios para la actividad incentivada, con sus respectivas excepciones, solicitada por la sociedad Intradesa, Sociedad Anónima de Capital Variable..... 69-87

Pág.

Pág.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Decreto No. 6.- Reforma a la Ordenanza de Control y Cobro por Servicios para el Desarrollo Territorial en el municipio de Tamanique, departamento de La Libertad. 102-110

RAMO DE EDUCACIÓN

Acuerdos Nos. 15-0890 y 15-1088.- Reconocimiento de estudios académicos..... 88

Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal Caserío El Guayabo y Acuerdo No. 4, emitido por la Alcaldía Municipal de Santa Catarina Masahuat, departamento de Sonsonate, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica.... 111-114

ORGANO JUDICIAL**SECCION CARTELES OFICIALES****CORTE SUPREMA DE JUSTICIA****DE PRIMERA PUBLICACION**

Acuerdo No. 355-D.- Se modifica el acuerdo número 1396-D, de fecha veinticinco de octubre de dos mil trece a favor de la Licenciada María Estela Rivera de Mancía..... 89

Título Supletorio 115-117

DE SEGUNDA PUBLICACION

Acuerdos Nos. 266-D, 417-D, 486-D y 489-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas..... 89

Aceptación de Herencia 118

DE TERCERA PUBLICACION**INSTITUCIONES AUTÓNOMAS**

Aceptación de Herencia 118-119

ALCALDÍAS MUNICIPALES

Título Supletorio 119-120

Decretos Nos. 1, 2 (3), 3 y 4.- Ordenanzas Transitorias de Exención de Intereses y Multas Provenientes de Deudas por Tasas e Impuestos a favor de los municipios de Carolina, San Francisco Javier, San Simón, Tepecoyo, Santa Elena y Tamanique..... 99-99

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACION**

Decreto No. 3.- Reforma a la Ordenanza Reguladora de la Comercialización y Consumo de Bebidas Alcohólicas del municipio de Tamanique, departamento de La Libertad. 99-100

Declaratoria de Herencia..... 121-127

Aceptación de Herencia..... 128-133

Decreto No. 5.- Modificación a la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios del municipio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad. 100-101

Herencia Yacente 133

DECRETO NÚMERO SEIS

EL CONCEJO MUNICIPAL DE TAMANIQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD,

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad a lo establecido en el Art. 204 de la Constitución de la República, el municipio es autónomo y dentro de esta autonomía comprende el decretar ordenanzas y reglamentos legales, para gestionar libremente en materia de su competencia.
2. Que el Art. 206 de la Constitución de la República, ordena expresamente que los Planes de Desarrollo Local deberán ser aprobados por ellos, y que las instituciones del Estado, deberán colaborar con la municipalidad en el desarrollo de tales planes, de conformidad con lo establecido en el Art. 6 del Código Municipal.
3. Que no obstante la existencia de la Ordenanza Municipal para la regulación de los Usos de Suelo y las Actuaciones Urbanísticas de Tamanique, Departamento de La Libertad, y de la Ordenanza de Control y Cobro por Servicios para el Desarrollo Territorial en el Municipio de Tamanique, Departamento de La Libertad, y de los convenios suscritos con el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano. A la fecha en el municipio, se requiere de regulaciones y normativas más adecuadas al crecimiento urbanístico dentro del territorio, y además es imperativo elevar las capacidades técnicas, de conducción y de regulación de la Municipalidad que es la instancia que debe garantizar el respeto de las leyes y normas, el resguardo del bien común, y el aseguramiento del equilibrio entre el Desarrollo y la preservación del Medio Ambiente, entendiéndose este último como un patrimonio finito que pertenece e involucra a todos los habitantes de Tamanique.
4. Que en el anterior contexto se identifican aspectos que deben acentuarse en todas las Ordenanzas, en especial Ordenanza Municipal para la regulación de los Usos de Suelo y las Actuaciones Urbanísticas de Tamanique, y de la Ordenanza de Control y Cobro por Servicios para el Desarrollo Territorial en el Municipio de Tamanique, Departamento de La Libertad, en virtud de garantizar el papel y competencia de la municipalidad en el proceso de Regulación de Usos de Suelo y las actuaciones urbanísticas, mediante procedimientos expeditos y con el establecimiento de valores de tasas adecuadas y acordes a la realidad del país, la región y el Departamento.
5. Que conforme a lo establecido en el Art. 7 inciso segundo de la LEY GENERAL TRIBUTARIA MUNICIPAL, corresponde al Concejo Municipal, crear, modificar o suprimir las tasas y contribuciones especiales, mediante la emisión de Ordenanzas, en las cuales se fijen las políticas, criterios y regulaciones, dependientes de la Administración Tributaria Municipal.

POR TANTO:

Este Concejo, en usos de sus facultades legales conferidas de conformidad a lo establecido en los Arts. 204, ordinal 1° y 5° de la Constitución de la República; Art. 2, Art. 3 numeral 1 y 5, Art 4, numeral 1, Art 7 numeral 1 y Art. 30 numeral 4 y 5 del Código Municipal; y los Arts. 2, 5, 76 y 77 de la Ley General Tributaria Municipal.

DECRETA la siguiente:

**REFORMA A LA ORDENANZA DE CONTROL Y COBRO POR SERVICIOS PARA EL DESARROLLO
TERRITORIAL EN EL MUNICIPIO DE TAMANIQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.**

TITULO I

OBJETO DE LA ORDENANZA

CAPITULO I

DE LA COMPETENCIA.

Refórmase el Art. 1 y 2, que literalmente queda de la siguiente manera:

Art.1.- La instancia encargada de la vigilancia, control y autorización de las actividades que se refiere al desarrollo territorial del municipio de Tamanique, es la municipalidad a través del Concejo Municipal y apoyado principalmente por la Unidad de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, en base a lo establecido en la Constitución de la República y las competencias conferidas en el Código Municipal. El municipio, basado en las regulaciones establecidas en el Plan de Ordenamiento Territorial de la Región de La Libertad, el Plan de Desarrollo Local, la Ley de Urbanismo y Construcción y su respectivo reglamento, la Ordenanza Municipal Reguladora de los usos de suelo y otras disposiciones legales de la materia, ejercerá sus funciones con el apoyo de OPAMUR, cuando así lo requiera.

Art. 2.- Toda tramitología de Urbanismo y /o Desarrollo Territorial, dará inicio en la Municipalidad, quien una vez recepcione, coordinará con la Unidad de Desarrollo Urbano y la OPAMUR, a fin de que cada instancia cumpla con sus roles asignados de acuerdo a la naturaleza del proyecto

**CAPITULO II
DE LAS DEFINICIONES.**

Adiciónase en el Art. 3. La siguiente definición.

PERMISO DE TALA Y PODA: Aval municipal que regula la acción y efecto de derribar o arrancar árboles o arbustos.

**CAPITULO III
DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS PROFESIONALES, EMPRESAS, PROPIETARIOS E INSTITUCIONES
DE SERVICIO.**

A) EN LA PLANIFICACIÓN DE LAS OBRAS

Refórmase los Arts. 16 y 17 que se leen de la siguiente forma:

Art. 16.- La OPAMUR elaborará y actualizará sus propios registros de profesionales correspondientes a las áreas de diseño especificadas en el Art. 12 de esta Ordenanza, basados en el Registro Nacional de Arquitectos, Ingenieros, Proyectistas y Constructores. A los anteriores registros se le aplicará un record de desempeño profesional en base a una calificación de méritos por cumplimiento de responsabilidades. El Registro estructurado por OPAMUR será remitido a la Municipalidad para el conocimiento, control y autorización Municipal. La evaluación a la que se refiere este artículo, se hará del conocimiento Municipal para los avales y las medidas finales correspondientes.

Art. 17.- Todo profesional del diseño está en la obligación de respetar las normas y demás disposiciones dictadas por la Municipalidad, la Municipalidad, tal y como le dictan sus atribuciones constitucionales y las determinadas en el Código Municipal, tiene la facultad de aplicar sanciones por incumplimiento, conforme lo establezca la Unidad de Desarrollo Urbano y Ordenamiento territorial, con apoyo técnico de OPAMUR cuando así lo estime necesario.

C) EN LA DIRECCIÓN, LA SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA CALIDAD DE LAS OBRAS

Refórmese los Arts. 21, 22, 23, 25, 26, y 27 de la siguiente manera:

Art. 21.- En aquellos casos que estipule el Reglamento de acuerdo al tipo de complejidad de las obras, la OPAMUR, con pleno conocimiento y coordinación con la Municipalidad y la Unidad de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, exigirá la supervisión como requisito para comprobar la calidad de las obras de construcción y/o reparación, la cual solamente podrá ser realizada por profesionales o empresas debidamente inscritas.

Art. 22.- Todo constructor o empresa Constructora, está en la obligación de comprobar ante la Municipalidad y su brazo técnico OPAMUR, la calidad del suelo, de los materiales y del proceso constructivo, lo cual deberá hacerse por medio de ensayos un laboratorio de suelos y de materiales, debidamente acreditado, el cual deberá estar autorizado por la Municipalidad e inscrito en la oficina técnica de OPAMUR con copia en el Registro Municipal.

Art. 23.- Toda empresa dedicada al control de calidad de materiales de construcción, deberá contar con un Regente; profesional de la Ingeniería Civil o especialista en la materia, debidamente acreditado por los organismos competentes y autorizados e inscritos en la Municipalidad, registro que asimismo, constará en la oficina de OPAMUR.

Art. 25.- Todo fabricante de materiales y/o importador de los mismos, tendrá la obligación de comprobar y certificar que sus materiales cumplen con las especificaciones ofrecidas, para lo cual deberá contratar una empresa dedicada al control de calidad de materiales de construcción. Dichas empresas tendrán la obligación de reportar los resultados a la Municipalidad, ante la Unidad de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, resultado que será enviado por la municipalidad a OPAMUR a fin de contar con el apoyo y control técnico conjunto necesario.

Art. 26.- Toda persona natural o jurídica, pública o privada, está en la obligación de dar aviso por escrito a la MUNICIPALIDAD con copia a OPAMUR, ocho días hábiles antes de dar inicio a las obras autorizadas, presentando a su vez el nombre y número de registro del profesional responsable de las mismas.

Art. 27.- Toda persona natural o jurídica, pública o privada, que por cualquier motivo no pueda ejecutar una obra o proyecto autorizado por la municipalidad, deberá dar aviso por escrito ante la Municipalidad con copia a OPAMUR a más tardar antes de un año de la vigencia de la resolución del permiso de parcelación o construcción, para que la Municipalidad, pueda dejar sin efecto todas las resoluciones relacionadas con el proyecto.

CAPÍTULO IV

DE LOS TRÁMITES.

Refórmese los Arts. 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, de la siguiente forma:

Art. 28.- Todo proyecto de parcelación y/o parcelación a desarrollarse en el Municipio de Tamanique, deberá ceñirse a los procedimientos indicados en el Reglamento a la Ley de Urbanismo y Construcción, y cumplir estrictamente con toda la normativa, permisos y avales establecidos en las Ordenanzas y Leyes Municipales.

Art. 29.- Toda persona natural o jurídica, pública o privada que desee elaborar un proyecto de urbanización, parcelación y/o construcción en el Municipio de Tamanique, deberá realizar los trámites siguientes:

- a) Trámite de Calificación de Lugar.
- b) Trámite de Línea de Construcción.
- c) Trámite de Factibilidad de Drenajes de Aguas Lluvias.
- d) Trámite de Revisión y Zonificación.
- e) Trámite de Permiso de Urbanización.
- f) Trámite de Permiso de Parcelación y/o lotificación.
- g) Trámite de Permiso de Construcción.
- h) Todos los otros permisos y/o licencias relacionados a la materia y establecidos en la Ordenanza Reguladora de Tasas y Servicios Municipales de Tamanique, Departamento de La Libertad.

Art. 30.- Toda persona natural o jurídica, pública o privada, que desee ejecutar un proyecto de parcelación en el Municipio de Tamanique, deberá solicitar permiso de parcelación ante la Municipalidad, según lo establecido en la presente Ordenanza. La Municipalidad, a través de la Unidad de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial lo informará a OPAMUR para el correspondiente seguimiento técnico conjunto, aperturándose desde ese momento el expediente y seguimiento Municipal.

Art. 31.- Toda persona natural o jurídica, pública o privada que desee ejecutar un proyecto de construcción en el Municipio de Tamanique, deberá solicitar permiso de construcción ante la Municipalidad, según lo establecido en la presente Ordenanza. La Municipalidad, a través de la Unidad de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial lo informará a OPAMUR para el correspondiente seguimiento técnico conjunto, aperturándose desde ese momento el expediente y seguimiento Municipal.

Art. 32.- Toda persona natural o jurídica, pública o privada que desee habilitar un proyecto de parcelación y/o construcción en el Municipio de Tamanique, deberá solicitar a su finalización, recepción de obra ante la Municipalidad, quien a través de la Unidad de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial la tramitará. La Unidad de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial con apoyo técnico de OPAMUR extenderá una constancia de recepción, la cual podrá ser parcial, en cuyo caso se establecerán las condiciones y plazos que deberá cumplir para poder extender la constancia de recepción total ya sea para el permiso de habitar o de funcionamiento. En cualquiera de los casos, en el permiso total o parcial se registrarán las condiciones especiales sobre las cuales se extiende el permiso, en relación a las viviendas, edificaciones o instalaciones de que se tratare.

Art. 33.- Todo propietario de una edificación de índole público o privado, deberá solicitar a la Municipalidad, calificación de lugar. La institución a través de la Unidad de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, con el apoyo técnico de OPAMUR, extenderá dicha calificación como requisito previo para poder cambiar su uso original y verificará que dicho propietario, o empresa se encuentre solvente de todo trámite, permiso o contraprestación de servicio ante la municipalidad.

Art. 34.- Las entidades gubernamentales o privadas que financien proyectos de parcelación o de construcción en el Municipio de Tamanique, deberán exigir a los propietarios o responsables del proyecto la constancia de recepción de obras y la escritura de donación del área verde y área de equipamiento social a favor de la municipalidad, previo la formalización de las escrituras en relación al financiamiento para la adquisición o dación de los lotes de los que se tratare el desarrollo constructivo o de parcelación respectivo. Las áreas verdes o áreas de equipamiento social a la que se refiere este artículo podrán pactarse con la Municipalidad, para construirse dentro de los desarrollos habitacionales que se tratare, o fuera de ellos, pudiendo acordarse zonas de equipamiento, recreación o desarrollo dentro del casco urbano del municipio o a favor de los grupos poblacionales más necesitados de dichos equipamiento, o para el beneficio general de los habitantes, pudiendo ser: parques, plazas, edificaciones, o áreas de beneficio o desarrollo general.

Art. 35.- Las instituciones encargadas de proveer los servicios de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Energía Eléctrica, deberá exigir para la conexión de dichos servicios, el permiso de habitar o de funcionamiento extendido por la Municipalidad.

Art. 36.- Toda persona natural o jurídica, entidad estatal o privada que financie, administre o que desee ejecutar proyectos de parcelación y/o de construcción, ya sea de vivienda equipamiento o infraestructura, deberá considerar dentro de los términos de participación la aprobación previa de los proyectos ante la Municipalidad, de conformidad a la Ley de Urbanismo y Construcción y sus Reglamentos y a los Planes locales de Desarrollo Territorial de la Municipalidad, a efecto de lograr armonía, respeto y cumplimiento a todo lo establecido en la presente Ordenanza, la Municipalidad en todo el proceso, contará con el apoyo técnico de OPAMUR.

Art. 37.- Todo propietario de una obra o proyecto que desee desarrollar, para poder iniciar trámites previos o de permiso ante la Municipalidad, deberá presentar ante la misma, una declaración jurada debidamente autenticada por un notario autorizado donde manifieste que la información presentada en los planos y documentos es congruente a los elementos físicos existentes en el inmueble donde se proyectarán las obras; y declara a su vez el compromiso de planificar y construir las obras o proyecto de acuerdo a las regulaciones y especificaciones establecidas en los Planes, Leyes, Reglamentos, Ordenanzas, Normas Técnicas y demás disposiciones legales de la materia. Sometiéndose a responder ante las instancias Judiciales correspondientes en caso de contravención o falsedad de los mismos.

Art. 38.- Para la obtención del permiso de parcelación y/o urbanización y para asegurar su cumplimiento, el propietario de la obra o proyecto deberá rendir una fianza de fiel cumplimiento a favor de la Alcaldía de Tamanique, extendida por una afianzadora debidamente autorizada, por un monto equivalente al 10% de las obras físicas requeridas por la Ley, según la tipología del proyecto. Para determinar ese valor, el propietario del proyecto deberá presentar un presupuesto general del monto de las obras, y éstas serán evaluadas por la Municipalidad en apoyo de peritos valuadores comerciales y de OPAMUR, de conformidad al grado de urbanización y a los valores o costos comerciales del mercado. La fianza deberá ser gestionada por el propietario mediante el mandamiento de pago correspondiente a los derechos de parcelación y/o urbanización que extenderá la Municipalidad, con apoyo técnico de OPAMUR, durante los próximos diez días posteriores a la presentación de la solicitud del permiso correspondiente, de no presentarse la fianza, el permiso no se otorgará y dará lugar a la revocatoria de los trámites antes realizados. La validez de dicha fianza será de un año, plazo que caducado obliga al rendimiento de una nueva o a la renovación de la misma.

Art. 39.- Para poder optar a la recepción de las obras ejecutadas correspondientes a un proyecto de parcelación o construcción y para garantizar su calidad, el propietario de la obra o proyecto deberá completar la documentación técnica de soporte como estudios de suelos, control de materiales utilizados en la obra a través de los laboratorios, bitácoras del proyecto y declaración jurada del responsable de la obra, reconocida como responsabilidad civil durante 5 años, en donde garantiza la buena obra por un monto equivalente al 5% del costo real de las obras físicas realizadas según los planos y documentos respectivos, de no presentarse la Declaración jurada de responsabilidad civil y/o cualquiera de los documentos descritos, no se recibirá la obra.

Adiciónase el artículos 40 y 41 y modifícase los Art. 41 y 42, quedando numerados 43 y 44 los cuales quedan de la siguiente forma:

Art. 40.- Las Empresas encargadas del suministro de energía, o las Empresas Desarrolladoras de Proyectos Habitacionales, que en el plazo de la construcción contemplan la Introducción del servicio de energía eléctrica, deberán construirlo en forma subterránea.

Art. 41.- Todo desarrollo Habitacional concluido y que realice las escrituras y desmembraciones respectivas, deberá informar y dejar por escrito a los usuarios y/o compradores del mismo, que la contraprestación de los servicios de energía, desechos sólidos y agua potable, y cualquier otro servicio establecido por la Alcaldía, se cancelará según lo ordenado en la ORDENANZA REGULADORA DE TASAS Y SERVICIOS MUNICIPALES DE TAMANIQUE, y tal y como se establece en la Ley General Tributaria Municipal.

CAPÍTULO V DE LOS ARANCELES.

Reformese el Art. 40 quedando bajo el número 42, y Modifíquese la Tabla de Aranceles de la siguiente manera:

Art. 42.- Toda persona natural o jurídica, pública o privada que desee efectuar trámites para el desarrollo de un proyecto de parcelación y/o construcción o de cualquier índole individual, comercial o habitacional, deberá cancelar en concepto de aranceles previa recepción de solicitudes, según establece el siguiente detalle:

TIPO DE TRAMITE	PARA TODO TIPO DE DESARROLLO HABITACIONAL INDIVIDUAL HASTA 65 M2	PARA DESARROLLOS URBANÍSTICOS HABITACIONALES Y/O PARCELACIONES HASTA 250 MTZ Y AREA DE CONSTRUCCIÓN HASTA 150 M2	PARA DESARROLLOS URBANÍSTICOS HABITACIONALES /O PARCELACIONES MAYORES DE 250 M2 EN ADELANTE	DESARROLLOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y OTROS SIMILARES		UNIDAD DE MEDIDA
				Hasta 300 M2	Más de 300 M2	
FACTIBILIDAD DE PROYECTOS						
Calificación de Lugar	\$0.017	\$34.29 Tasa única	\$0.06	\$0.06	\$0.07	Por M2, área total del Terreno
Línea de Construcción	\$0.029	\$34.29 Tasa única	\$0.06	\$0.06	\$0.07	Por M2, área total del Terreno
Factibilidad de drenaje de aguas lluvias	\$ 0.028	\$0.05	\$0.05	\$0.05	\$0.06	Por M2, área total del Terreno
Revisión Vial y Zonificación	\$0.046	\$51.43 Tasa única	\$0.05	\$0.05	\$0.06	Por M2, área total del Terreno
REVISIÓN DE PLANOS PARA EL OTORGAMIENTO DE :						
Permiso de construcción y/o reparación, remodelación, ampliación de viviendas.	\$14.29 Tasa única	\$0.008	\$0.009	\$0.009	\$0.010	Sobre el valor del presupuesto de la obra.
Permiso de construcción de urbanización	\$0.15	\$0.20	\$0.23	\$0.25	\$0.25	Por M2 área total del terreno
Permiso de construcción de muros y tapias.	\$0.46	\$0.50	\$0.53	\$0.53	\$0.55	Por M2 de pantalla
Permiso de Parcelación	\$0.05	\$0.15	\$0.15	\$0.17	\$0.17	Por M2 área total del terreno
Permiso de Construcción, ampliaciones o mejoras de Centros Comerciales, oficinas, restaurantes, hoteles y otras construcciones que no sea vivienda unifamiliar	-----	\$0.008	\$0.009	\$0.009	\$0.010	Sobre el valor del presupuesto de la obra
RECEPCIÓN DE OBRAS DE PROYECTO						
Recepción de obra de urbanización	\$0.07	\$0.12	\$0.12	\$0.12	\$0.12	Por M2 área total del terreno
Recepción de obras de parcelación y/o lotificación	\$0.05	\$0.08	\$0.08	\$0.09	\$0.09	Por M2 área total del terreno

Recepción de obras de construcción	\$0.30	\$0.50	\$0.57	\$0.57	\$0.57	Por M2 área total del terreno
TRAMITES MISCELÁNEOS						
Reconsideración trámites previos.	50%	55%	55%	55%	55%	De la tasa vigente para cada trámite.
Modificación revisión vial y zonificación.	50%	55%	55%	55%	55%	De la tasa vigente para cada trámite
Modificación de permiso de parcelación	50%	55%	55%	55%	55%	De la tasa vigente para cada trámite
Modificación de permiso de construcción	50%	55%	55%	55%	55%	De la tasa vigente para cada trámite
Revalidación de trámites previos	5%	10%	10%	10%	10%	De la tasa vigente para cada trámite
Revalidación revisión vial y zonificación.	5%	10%	10%	10%	10%	De la tasa vigente para cada trámite
Revalidación de permiso de parcelación	5%	10%	10%	10%	10%	De la tasa vigente para cada trámite
Revalidación de permiso de construcción	5%	10%	10%	10%	10%	De la tasa vigente para cada trámite
Certificación de trámites previos	5%	10%	10%	10%	10%	De la tasa vigente para cada trámite
Certificación de Permisos	\$22.84 Tasa única	\$55.00 por unidad	\$57.14 por unidad		\$57.14 por unidad	
Reposición de trámites previos	\$11.43 Tasa única	\$15.43 Tasa única	\$16.43 Tasa única	\$16.42 por unidad	\$16.43 por unidad	
Reposición de permisos	\$22.84 Tasa única	\$50.00 por unidad	\$57.14 por unidad	\$57.14 por unidad	\$57.14 por unidad	
Constancia de no afectación vial	\$11.43 Tasa única	\$15.43 por unidad	\$16.43 por unidad	\$16.43 por unidad	\$16.43 por unidad	
Constancia de compatibilidad de uso (precalificaciones)	\$11.43 Tasa única	\$15.43 por unidad	\$16.43 por unidad	\$16.43 por unidad	\$16.43 por unidad	
Permiso de funcionamiento de construcción existente.	\$0.11	\$0.17	\$0.18	\$0.20	\$0.20	Por M2 total de construcción
Permiso de habitar, Centros Comerciales, por cada local o modulo	-----	\$40.00 por unidad	\$45.00 por unidad	\$45.00 por unidad	\$50.00 por unidad	
Permiso para habitar vivienda	\$22.84 Tasa única	\$40.00 por unidad	\$45.00 por unidad	\$45.00 por unidad	\$48.00 por unidad	

Permiso para habitar edificios de apartamentos u oficinas, por cada espacio de estos	-----	\$50.00 por unidad	\$50.00 por unidad	\$55.00 por unidad	\$55.00 por unidad	
Permisos para habitar bodegas y/o suministros	-----	\$50.00 por unidad	\$50.00 por unidad	\$55.00 por unidad	\$55.00 por unidad	
Para perforaciones, previo permiso de la Dirección General de Salud y/o ANDA para fines comerciales e industriales	\$571.43 por unidad	\$800.00 por unidad	\$800.00 por unidad	\$800.00 por unidad	\$800.00 por unidad	
Para perforaciones, previo permiso de la Dirección General de Salud y/o ANDA para fines domésticos	\$80.00 por unidad	\$100.00 por unidad	\$100.00 por unidad	\$100.00 por unidad	\$100.00 por unidad	
Permiso para terracería, desalojo	\$0.10	\$0.12	\$0.12	\$0.12	\$0.12	Por M3.
Permiso de demolición de cualquier naturaleza	\$0.45	\$0.60	\$0.60	\$0.60	\$0.60	Por M2.
Permiso para romper pavimento, asfalto, empedrado adoquinado	\$34.29	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$40.00	Por M2

Los proyectos que ejecute la municipalidad y que sean declarados mediante acuerdo de interés social, estarán exentos del pago de aranceles.

Art. 43.- Todo propietario que hubiere efectuado una parcelación antes de la vigencia de esta Ordenanza estará obligado a realizar ante la Municipalidad para fines de autorización los trámites relativos a los requisitos previos, la revisión vial y zonificación, todos los permisos Municipales relacionados y el Permiso de Parcelación, todo de conformidad a lo establecido en la Ley de Urbanismo y Construcción, y en consecuencia se le aplicarán los aranceles que correspondan a cada uno de los trámites mencionados. Se exceptúan las parcelaciones desarrolladas hasta antes del año 1992, para lo cual deberán presentar el 50% de los documentos de compra y venta de lotes, lo que se verificará por todos los medios técnicos y legales correspondientes.

Art. 44.- Los proyectos que sean identificados y declarados por el Concejo Municipal como de Interés Social, cancelarán en concepto de aranceles por todos los trámites requeridos la tasa mínima vigente o la que el Concejo defina en su resolución.

CAPÍTULO VI

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES.

Refórmese el Art. 43, quedando bajo el número 45, de la siguiente manera:

Art. 45.- La Municipalidad tal y como lo establece su mandato en el Código Municipal, velará por el debido cumplimiento del Plan Local de Desarrollo Municipal, la Ordenanza Reguladora del Uso del Suelo y Ley de Urbanismo y Construcción y sus Reglamentos, debiendo proceder según el caso a la suspensión o demolición de las obras que se estuvieren realizando en contravención a todo lo aquí dispuesto y en las leyes y reglamentos relacionados, todo a costa de los infractores y sin perjuicio de las multas que esta Municipalidad pueda aplicar en un monto equivalente al 10% del valor tasado a la obra objeto, ya sea por infracción o por violación a la presente disposición. La Municipalidad contará con el apoyo técnico de OPAMUR en todo este proceso y actuará en virtud de lo establecido en el Art. 9 de la Ley de Urbanismo y Construcción y los Art. 26 y 30 del Reglamento de la misma ley y en cumplimiento a todos los Reglamentos y Ordenanzas vigentes en el Municipio.

Refórmese el Art. 44, quedando bajo el número 46, y suprimase el numeral 4, del siguiente Artículo, sustituyéndose de la siguiente manera:

Art. 46.- Serán considerados Infracciones a la Ley y Reglamento de Urbanismo y Construcción, Ordenanza del uso del suelo y hasta el plan mismo por parte de sus propietarios, urbanizadores y construcciones, las trasgresiones siguientes:

1. Iniciar Actividades, Obras o Proyectos; ya sean de construcción o de funcionamiento sin haber obtenido el permiso de parcelación, de poda o tala o de construcción, según el caso.
2. Trasgresión a las normas estipuladas en el Plan de Desarrollo Territorial de la Región de La Libertad, Plan de Desarrollo Local del Municipio, Ley y Reglamento de Urbanismo y Construcción, la presente Ordenanza y otras disposiciones de la materia.
3. Trasgresión a los requerimientos técnicos determinados en los planos autorizados y en todas y cada una de las resoluciones otorgadas por esta Municipalidad.
4. Alteración o falsificación de cualquier documento que constituya un requerimiento para desarrollar los proyectos de parcelación y/o construcción, así como falsificación a las firmas y sellos profesionales.
5. Daños y perjuicios a la persona o propiedades públicas o privadas, derivados de la negligencia o deficiencia con que se ejecuta un proyecto.

Adiciónese el siguiente numeral 6 de la siguiente manera:

6. Los daños causados o afectaciones que pongan en riesgo a comunidades o grupos habitacionales aledaños a la obra por efectos de la construcción, la mala planificación en la recolección de las aguas servidas o por cualquier acción técnica directa que modifique el ecosistema existente en la zona antes del proyecto.

Refórmese el Art. 45, 46 y 47, quedando bajo los números 47, 48 y 49 de la siguiente manera:

Art. 47.- El procedimiento sancionatorio se iniciará de oficio con notificación realizada a través del Cuerpo de Agentes Municipales CAM, o por denuncia de conformidad a lo establecido por la Ley y Reglamento de Urbanismo y Construcción y con el apoyo de los entes técnicos, judiciales y/o policiales tanto municipal como nacional, por desacato, no presentación de documentación en regla o cuando la situación lo amerite y así lo decida la Municipalidad.

Art. 48.- Toda persona natural o jurídica que haya participado en la planificación dentro de las áreas de diseño, en la ejecución y/o en la supervisión de las obras y/o el control de los materiales utilizados en las mismas establecidas en esta Ordenanza, será responsable por las faltas en las obras o construcciones, provenientes de la negligencia y/o deficiencia en el trabajo; esto manifiesto en los documentos idóneos tales como: planos, especificaciones técnicas de construcción, reportes, bitácoras, etc., por lo cual responderá ante las autoridades municipales y nacionales según la gravedad del caso.

Art. 49.- Todo propietario de un inmueble que altere las condiciones del suelo de las edificaciones o cambie el uso de las mismas para el cual fueron diseñadas, sin autorización de la Municipalidad, liberará de toda responsabilidad a las personas e instancias mencionadas en el artículo anterior y será éste quien responderá ante el Municipio por daños causados a terceros, sin perjuicio de otras sanciones contenidas en las Ordenanzas y Leyes Nacionales respectivas.

CAPITULO VII

DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES.

Refórmese el Art. 48, quedando bajo el número 50 de la siguiente forma:

Art. 50.- Los proyectos que cuenten con Resoluciones de Trámites Previos o Permisos se sujetarán a las disposiciones vigentes hasta la fecha de publicación de esta Ordenanza y únicamente en cuanto a los trámites realizados. En lo relativo a los trámites faltantes éstos se presentarán para su revisión y autorización en la Alcaldía de Tamanique, los que cumplirán con los aranceles señalados en el capítulo V DE LOS ARANCELES, Art. 42 de la presente Ordenanza.

Refórmese los Arts. 49, 50, 52 y 53 quedando bajo los números 51, 52, 53 y 54 y suprimase los anteriores Art. 51, 52, 53 y 54 quedando este capítulo de la siguiente forma:

Art. 51.- Las resoluciones que emita la Municipalidad con el apoyo técnico de OPAMUR, tendrán una vigencia según sea la naturaleza de las mismas; los trámites previos y los permisos de parcelación y de construcción tendrán validez por el término de un año a partir de su emisión; y los trámites concernientes a constancias, permisos provisionales u otros tendrán validez por el término de tres meses a partir de su emisión. En ambos casos al término de su vigencia y no se ha cumplido con los requisitos en ella señalados deberán someterse a una revalidación, las que se sujetarán a las nuevas disposiciones vigentes.

Art. 52.- A partir de la vigencia de las presentes reformas, todos los pagos ocasionados por los permisos relacionados a esta materia, serán cancelados en la ventanilla de pago de la municipalidad de Tamanique.

Art. 53.- Queda facultado para firmar, autorizar, devolver, establecer comunicación, realizar inspecciones de campo y desarrollar cualquier relación y tramitología en todo lo referido a esta materia, la Unidad de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Municipalidad de Tamanique.

Art. 54.- De toda resolución que tome la Municipalidad con el apoyo técnico de OPAMUR, conforme esta Ordenanza y su Reglamento, y que el interesado considere desfavorable o en contra, éste podrá recurrir al Concejo Municipal, dentro de los quince días hábiles siguientes a la resolución notificada. En tal virtud, la Unidad de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Municipalidad de Tamanique con el apoyo técnico de OPAMUR, consolidará toda la información y pruebas pertinentes y presentará ante el Concejo Municipal un informe técnico detallado del caso a fin de que sea este Organismo Superior quien reconsidere o no el caso. Para tal situación se dispondrá de un plazo de sesenta días.

Adiciónese el CAPITULO VIII DE LA DEROGATORIA, quedando de la siguiente forma:

CAPÍTULO VIII

DEROGATORIA.

Art. 55.- Refórmese la Ordenanza: ORDENANZA DE COBRO POR SERVICIOS PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL EN EL MUNICIPIO DE TAMANIQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, publicada en el Diario Oficial número setenta y dos, Tomo trescientos setenta y nueve, de fecha veintiuno de abril de dos mil ocho y deróguese cualquier toda otra norma que contravenga las reformas a la presente Ordenanza.

Art. 56.- El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial, tendrá una duración ilimitada, debiendo revisarse cada dos años.

Dado en el Salón de reuniones de la Alcaldía de Tamanique, Departamento de La Libertad, a los once días del mes de julio de dos mil dieciocho.

OSCAR ANTONIO AMAYA,
ALCALDE MUNICIPAL.

ERODITA NEREIDA FUNES GARCÍA
SÍNDICA MUNICIPAL.

LICDA. ANA GUADALUPE MENÉNDEZ DE MUÑOZ,
SECRETARIA MUNICIPAL.